

## **INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA PARA EL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE SOPORTE Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL REGISTRO DE ENFERMEDADES RARAS DE ARAGÓN AÑO 2019.**

### **1.- Marco legal**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón está obligado a la prestación de un catálogo de prestaciones de asistencia sanitaria a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón, en condiciones de igualdad efectiva y calidad. La citada Ley, en su artículo 53, establece un sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud que garantice la disponibilidad de la información y comunicación recíprocas entre las Administraciones sanitarias.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 32, crea el Sistema de Información de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de la planificación sanitaria y la evaluación continuada de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias.

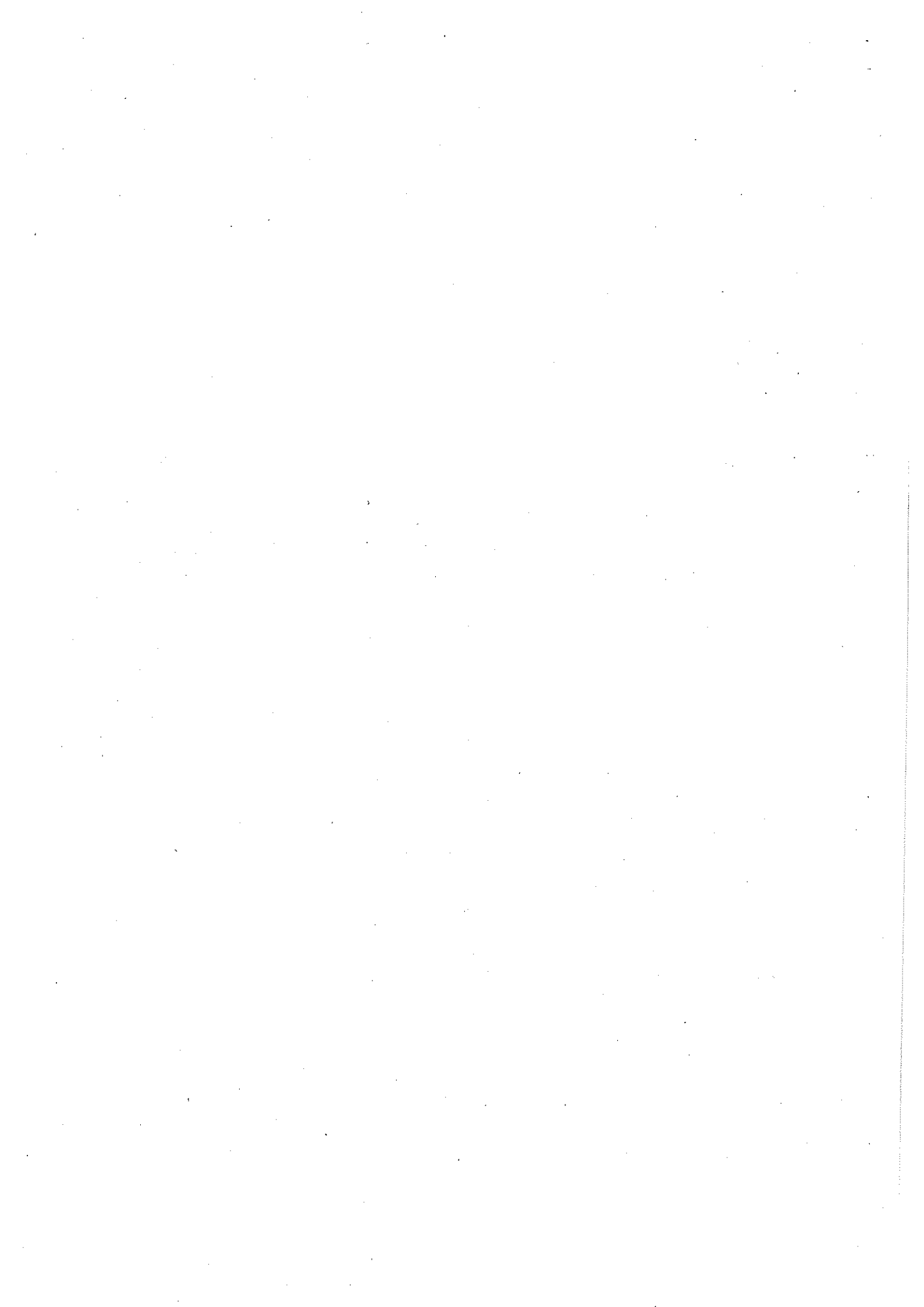
El Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula el sistema de información asistencial en el ámbito social y sanitario en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permite la recogida, análisis y difusión de la información asistencial en el ámbito sanitario y social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, crea el Sistema de Información de Enfermedades Raras y el Registro de Enfermedades raras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante el Decreto 140/2013, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro de Enfermedades Raras de la Comunidad Autónoma de Aragón".

El Real Decreto 1091/2015, de 4 de diciembre, crea y regula el Registro Estatal de Enfermedades Raras (BOE nº 307 de 24-12-2015), en cuyo Artículo 3 se establece la obligatoriedad de coordinación con los registros autonómicos, encargados de transmitir los datos al primero, siendo necesaria la adaptación de nuestro registro a los requerimientos del estatal.

El Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, por el que se regula el Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada. Este RD incorpora un nuevo sistema de codificación a partir de 1 de enero de 2016 (CIE 10 ES), y un cambio en la estructura de la base de datos del CMBD.



## **2.- Justificación**

El Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la gestión y mantenimiento de los sistemas de información asistencial.

En la actualidad el Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, está manteniendo un gran número de registros y sistemas de información sanitarios que son fundamentales para la toma de decisiones en todas las áreas asistenciales del Sistema Sanitario Público de la Comunidad.

Entre los sistemas de información mencionados está el Registro de Enfermedades Raras (RER) de Aragón. Este registro se creó bajo un convenio de colaboración científica con el Instituto Carlos III (Proyecto FIS IRDiRC-SpainRDR-11) y contó con una financiación destinada para la implantación del registro. Tras la finalización del proyecto, el mantenimiento de este registro ha quedado bajo la competencia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, Servicio de Evaluación y Acreditación. El proyecto científico permitió elaborar una aplicación informática que gestionara el registro poblacional de enfermedades raras en Aragón, que se ha ido corrigiendo y mejorando en años sucesivos, no estando del todo acabada, en cuanto se siguen incorporando nuevas funcionalidades cada año.

El Ministerio de Sanidad creó y mantiene grupos de trabajo enfocados en la normalización de los diversos registros autonómicos, modificando los datos a recoger, siendo por ello necesario modificar y adaptar el registro aragonés.

Además, la implantación en Aragón de la Historia Clínica Electrónica, supone una oportunidad de mejora del Registro de Enfermedades Raras, facilitando la inclusión directa de casos diagnosticados por facultativos, y no sólo sospechas de casos que necesitan una validación posterior como hasta ahora se venían recogiendo.

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del informe y considerando que la Dirección General de Asistencia Sanitaria no cuenta con los medios materiales ni personales necesarios para desarrollar los trabajos objeto de la presente contratación, se propone la contratación de la adaptación del registro a los requerimientos nacionales, así como de un módulo de extracción de Historia Clínica para alimentar al Registro de Enfermedades Raras de Aragón, utilizando la figura del contrato de servicios previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## **3.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato consiste en:

1. La modificación de la aplicación del registro de enfermedades raras, adaptándolo a los requerimientos que ha establecido el Ministerio de Sanidad, modificando e incorporando nuevas variables y adecuando el fichero de descarga.



2. La puesta en marcha de un módulo informático específico integrado en Historia Clínica electrónica (HCE) de extracción de Enfermedades Raras que vuelque la información directamente en el RER.
3. Como consecuencia de los cambios anteriores, se necesitará adaptar la base de datos de Oracle de enfermedades raras para la adecuada explotación de los datos.

Este trabajo se dimensiona a través de una "bolsa de horas de desarrollo", entendiendo la unidad de "hora de desarrollo" no como una medida temporal estricta del trabajo realizado (cuyo coste variaría en función del perfil o perfiles profesionales que la hubieran desarrollado), sino como una forma de dimensionar el esfuerzo necesario para desarrollar una determinada funcionalidad, a un coste promedio calculado a partir de los precios de mercado y la dedicación relativa de cada uno de los perfiles necesarios, en la ejecución global de los trabajos de desarrollo.

#### 4.- Presupuesto de licitación

Para el cálculo del importe de licitación de este pliego, se han valorado los costes de los perfiles de Jefe de proyecto, consultor, analistas funcionales y de sistemas, analistas/programadores de soporte y de desarrollo y programador. Como base para la determinación del precio/hora por perfil, se ha utilizado el resumen del informe realizado en el año 2011 por la Inspección General de Servicios del Gobierno de Aragón.

Tarea Funcional	Precio Hora Referencia (sin IVA)
Jefe de Proyecto (JP)	54 €
Consultor ( C )	64 €
Analista funcional (AF)	39 €
Técnico de Sistemas (TS)	39 €
Analista programador (AP)	35 €
Programador 1º (P1)	28 €
Programador 2º (P2) / Técnico Soporte	20 €

Se ha estimado una necesidad de 410 horas para esta finalidad, con una dedicación parcial del Jefe de proyecto, de consultor, de analista funcional, de analista programador y de programador, respectivamente, necesarios para el desarrollo de nuevas funcionalidades, con un importe considerado de 36,00 euros/hora, IVA no incluido, que se corresponde con los precios de mercado.



El coste del servicio objeto del contrato es el siguiente:

Servicio	Precio hora	Estimación nº horas anuales	Importe
Modificación Formulario y Módulo en HCE	36,00	410	14.760,00 €
21% IVA			3.099,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>17.859,60 €</b>

El presupuesto máximo de licitación es de **17.859,60** euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.227006.39027 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el ejercicio 2019.

El servicio se ejecutará de forma sucesiva y por un precio unitario sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato que se propone, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

##### 5. Requisitos del licitador

Los requisitos que tendrán que cumplirse previo a la asignación del contrato de servicios serán:

- Existencia de un Jefe de Proyecto con el que se realizará el seguimiento de los trabajos abordados.
- Un desarrollador que tenga experiencia en programación Java de al menos 2 años.
- Una persona que tenga experiencia en *datawarehousing* sobre sistemas OLAP de al menos 2 años.

Los perfiles 2 y 3 podrán ser asumidos por la misma persona, siempre que cumpla ambos requisitos. Los méritos anteriores deberán ser acreditados mediante curriculum vitae nominal.

##### 6. Lugar y plazo de ejecución

Los trabajos se realizarán en dependencias propias del adjudicatario, si bien el Departamento de Sanidad podrá establecer que determinadas actuaciones se desarrollen en dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La duración del contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.





## 7. Criterios de adjudicación del contrato

Para determinar la oferta con la mejor relación calidad-precio, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

1.- La oferta económica, que podrá tener una puntuación de 0 a 80 puntos:

La valoración de este criterio se realizará otorgando a la oferta más económica el valor máximo (80 puntos), de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las ofertas que igualen el precio de licitación se valorarán con 0 puntos
- Las demás ofertas serán valoradas proporcionalmente a la baja propuesta, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$80 \times \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta objeto de valoración}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta más económica}}$$

2.- La oferta técnica, que podrá tener una puntuación de 0 a 20 puntos

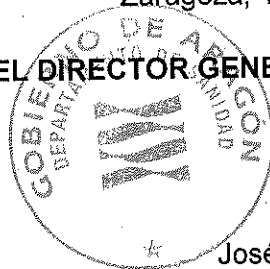
### PROPUESTA:

Se propone la realización de un contrato menor de servicios para el desarrollo del nuevo formulario, sistema de notificación web del Registro de Enfermedades Raras de Aragón y adaptación de la base de datos de Oracle a estos cambios, por un importe base de Catorce mil setecientos sesenta euros (14.760,00 €), más Tres mil ciento noventa y nueve euros con sesenta céntimos (3.099,60 €) correspondiente al 21% de IVA, que supone un presupuesto máximo de licitación de Diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (17.859,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.227006.39027 del Presupuesto del Departamento de Sanidad para el año 2019 y con las características y el alcance definidos en el presente Informe y en el Documento Base que se acompaña.

El presente contrato tiene la consideración de contrato menor de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para su adjudicación será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 12 de marzo de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA**



José María Abad Díez

